

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1836.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup> 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>o</sup> 50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22<sup>o</sup> 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Real orden.

Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Septiembre último, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido.

Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasión semejante en 1877, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administración central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposición de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los días que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Corte se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Alcalde constitucional encargado del Censo de esta capital, listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresión de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolución comprende, que, si el resultado de la operación es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1887.

PRÁXEDES MATEO SAGASTA

Sr. Ministro de....

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Evacuado ya por la Comisión de Profesores químicos, creada

por el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Octubre último, el informe que el art. 3.<sup>o</sup> dispone, de conformidad con el dictamen emitido, y con el fin de que se ponga en vigor cuanto la expresada soberana disposición ordena, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que el reconocimiento y desnaturalización de los alcoholes de industria extranjeros que se presenten en las Aduanas, se practique por los medios siguientes:

#### RECONOCIMIENTO

*Primera operación.*—En un tubo de ensayo bien limpio, se colocarán dos centímetros cúbicos próximamente del alcohol que se ha de reconocer, y sobre él se verterá con precaución y resbalando por las paredes del tubo, un volumen igual de ácido sulfúrico puro de 66° é incoloro. Se observará primero, sin agitar, si se forma una zona coloreada entre las dos capas de ácido y alcohol, y después se agitará el tubo para mezclar los dos líquidos, observando si toma color la mezcla al cabo de un cuarto de hora. Si al hacer esta operación se observa primero la zona coloreada intermedia, y después coloración perceptible, el alcohol es impuro, y por lo tanto, rechazable para su uso en bebida.

*Segunda operación.*—En un tubo de ensayo bien limpio, se colocarán unos cuatro centímetros cúbicos del alcohol, y sobre él se verterá un volumen igual de una solución de potasa cáustica por el alcohol, preparada con una parte de potasa y tres de agua destilada. Se agitará en seguida el tubo para que se mezclen los dos líquidos, y se observará si toma color amarillo la mezcla, mirando el tubo por refracción ó al trasluz. Si el líquido adquiere coloración amarilla perceptible por refracción, se considerará el alcohol como impuro, y por lo tanto, impropio para bebida; sin que sea obstáculo para su aceptación el viso amarillento que puede aparecer en el menisco del líquido mirado por reflexión.

Para ambas operaciones bastará la observación durante un cuarto de hora en cada una.

#### DESNATURALIZACIÓN DE LOS ALCOHOLES IMPUROS

En el tonel ó envase donde se halle contenido el alcohol se agregará una

parte de aceite de petróleo por cien de alcohol, ó sea un litro en cada hectólitro, agitando bien para que se mezclen ambos líquidos.

2.<sup>o</sup> Los ensayos de reconocimiento y las operaciones de inutilización ó desnaturalización de los alcoholes de industria extranjeros, se practicarán por los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas, con intervención de los funcionarios periciales del ramo encargados del despacho, que firmarán con aquéllos las diligencias de ensayo y desnaturalización.

3.<sup>o</sup> Los importadores de alcoholes extranjeros satisfarán á los Inspectores farmacéuticos una peseta 50 céntimos por cada ensayo que éstos practiquen.

4.<sup>o</sup> Será obligación de los mismos importadores el facilitar en cada caso el aceite de petróleo que sea necesario para la desnaturalización del alcohol de industria que introduzcan en el Reino.

5.<sup>o</sup> Las Aduanas clasificarán los alcoholes industriales extranjeros por las marcas que usen las fábricas, y el ensayo se hará por una pipa por cada 10 de la misma marca.

De Real orden lo comunico á V. E. para que las reglas establecidas tengan fiel cumplimiento en cada una de las Aduanas que han quedado habilitadas para la admisión de alcoholes extranjeros. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Gobernador dimisionario de ese establecimiento manifestando haber hecho entrega del Gobierno del mismo al Subgobernador primero D. Luciano Villars, que en otras ocasiones ha sustituido al Gobernador en ausencias y enfermedades, conforme á lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos del Banco Hipotecario de España, del art. 21 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, de los artículos 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Decreto ley de 24 de Julio de 1875, y de los artículos 35, 36, 37, 38, 41 y 42 de los estatutos de la Sociedad, aprobados por Real decreto de 12 de Octubre del mismo año; y

Considerando que por ser el Banco Hipotecario de España una Sociedad de crédito, única en su clase, corresponde

al Gobernador de la misma la representación del Gobierno, con objeto de velar por el más exacto cumplimiento de la ley y demás disposiciones por que aquélla se rige:

Considerando que para que dicha representación se ejerza por Delegados españoles, se han determinado con repetición en las disposiciones citadas, que el Gobernador y uno de los Subgobernadores sean precisamente españoles; y

Considerando que, aunque por el artículo 41 de los referidos estatutos se dispone que los Subgobernadores sustituyan al Gobernador en caso de impedimento de éste; dicha facultad no debe extenderse á los casos de vacante del cargo de Gobernador, no sólo por no hallarse terminantemente previsto este último, sino también porque la representación del Gobierno durante la interinidad no debe llevarla quien no sea súbdito español;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que, con arreglo á la ley y á los estatutos por que se rige el Banco Hipotecario de España, debe encargarse del gobierno interino de dicho Establecimiento, en caso de vacante del Gobernador, el Subgobernador en quien concurra la condición de ser español.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1887.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Gobernador interino del Banco Hipotecario de España.

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del actual, he acordado señalar el día 22 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 91 al 97 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.093 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el des-



pacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 61 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1887.— El Gobernador, C. El Duque de Frías.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 18 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 91 al 97 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no vaya acompañada de la correspondiente

cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del actual, he acordado señalar el día 22 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.935 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 80 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1887.— El Gobernador, C. El Duque de Frías.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 18 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del actual, he acordado señalar el día 22 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 13 al 44 y 54 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.920 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 90 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1887.— El Gobernador, C. El Duque de Frías.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 18 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 13 al 44 y 54 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 20 al 30 del mes de Noviembre de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Antonio Fernández.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.	2.211	20
D. Pedro Ramírez.....	"	"	Móstoles.....	Idem.	60	50
D. José Gayo.....	"	"	"	Idem.	"	"
D. Juan Fernández.....	"	"	"	Idem.	5.905	50
D. Cayetano Fernández.....	"	Rústica.....	Alcorcón.....	Clero.	70	30
El mismo.....	"	"	"	Idem.	55	70
El mismo.....	"	"	"	Idem.	40	30
El mismo.....	"	"	"	Idem.	42	20
Dofia Maria Nizzo.....	"	"	Peralejo.....	Idem.	259	60
D. Juan González Bernal.....	"	Urbana ..	Madrid.....	Idem.	178	75
El mismo.....	"	"	"	Idem.	137	50
El mismo.....	"	"	"	Idem.	130	"
El mismo.....	"	"	"	Idem.	229	76
El mismo.....	"	"	"	Idem.	110	"
El mismo.....	"	"	"	Idem.	43	75
D. Antonio Agustín.....	"	"	"	Idem.	112	50
El mismo.....	"	"	"	Idem.	110	"
El mismo.....	"	"	"	Idem.	174	43
El mismo.....	"	"	"	Idem.	91	66
El mismo.....	"	"	"	Idem.	75	16
El mismo.....	"	"	"	Idem.	295	88
D. Juan González.....	"	"	"	Idem.	108	90
D. Antonio Agustín.....	"	"	"	Idem.	29	16
El mismo.....	"	"	"	Idem.	286	45
El mismo.....	"	"	"	Idem.	550	"
El mismo.....	"	"	"	Idem.	320	83
El mismo.....	"	"	"	Idem.	458	83
El mismo.....	"	"	"	Idem.	37	50
El mismo.....	"	"	"	Idem.	250	"
El mismo.....	"	"	"	Idem.	687	50
El mismo.....	"	"	"	Idem.	208	25
El mismo.....	"	"	"	Idem.	220	88
El mismo.....	"	"	"	Idem.	372	91
El mismo.....	"	"	"	Idem.	136	88
El mismo.....	"	"	"	Idem.	225	61



COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Eduardo González.....	Manzanares.....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.....	48 80
D. Manuel Sanz.....	Colmenar.....	».....	».....	Idem.....	45 30
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	38
D. Manuel Puente.....	».....	».....	».....	Idem.....	150 40
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	100 10
D. José Ute Agustí.....	Carabanchel.....	».....	Carabanchel.....	Idem.....	150
D. José Arellano.....	».....	».....	».....	Idem.....	27
D. Benito Martín.....	Brunete.....	».....	Boadilla.....	Clero.....	15
D. Alejandro González.....	Valdemorillo.....	».....	Valdemorillo.....	Idem.....	81 63
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	87 63
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	67 63
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	105 25
D. Gregorio González.....	».....	».....	».....	Idem.....	9
D. Teodoro Rico.....	Loeches.....	».....	Loeches.....	Idem.....	40 62
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	3 75
D. José Alonso.....	».....	».....	».....	Idem.....	12 62
D. Mariano Montero.....	Rozas.....	».....	Rozas.....	Idem.....	5
D. Alejandro García.....	Fuenlabrada.....	».....	Fuenlabrada.....	Idem.....	50
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	12 75
D. Tiburcio Escolar.....	».....	».....	».....	Idem.....	3
D. Victorio Rico.....	Chapinería.....	».....	Chapinería.....	Idem.....	4 40
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	5 35
D. Severo Teresa.....	».....	».....	».....	Idem.....	3 50
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	7 75
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	7 85
D. Nicasio Hernández.....	Fuenlabrada.....	».....	Fuenlabrada.....	Idem.....	52 25

Madrid 20 de Noviembre de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

**AYUNTAMIENTOS**

**Colmenar de Oreja.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma en el mes de Octubre último.

*Día 11 (en segunda convocatoria).*

Aprobada el acta de la anterior. Se acordó incluir en la lista de pobres de Beneficencia á Marcelino Simancas que lo tiene solicitado, y denegar este auxilio á Cándida Cruz por no estar en las mismas condiciones.

Se leyó un oficio del Juzgado municipal, exponiendo la necesidad de la apertura de un hueco y colocación de una puerta en el interior del edificio para el mejor servicio, y que se entarimase el pavimento de la sala audiencia, mejor que el esterado servido en años anteriores; y estimándolo así el Ayuntamiento, acordó proceder á indicadas obras por cuenta de los fondos municipales.

Quedó aprobada la distribución de fondos de aquél mes y el extracto de acuerdos municipales de Septiembre anterior.

A propuesta del Sr. Presidente y en vista del mal estado en que se halla el teatro de esta villa, se acordó solicitar de la Superioridad la venida al pueblo del Sr. Arquitecto provincial que estudiando el asunto expusiese las obras que pudieran efectuarse en dicho local, para proceder inmediatamente á practicarlas con las formalidades legales.

*Día 18 (en segunda convocatoria).*

Se acordó no acceder á lo solicitado por el vecino Juan de Dios Hernández sobre inclusión en las listas de Beneficencia, por no reunir las condiciones que para ello se exigen.

Comisionar al Guarda mayor Julián Ortega para que represente al Ayuntamiento en los actos de entrega y reconocimiento del monte pinar con motivo de aprovechamientos en este año forestal.

Se acordó, de conformidad con el Médico municipal D. Rafael Pastor, que el enfermo varioloso Víctor Muñoz y Gómez, que accidentalmente se hallaba en esta villa, fuese conducido á la ermita

de San Juan, extramuros de la población, y de ningún modo al Hospital, en donde había otro enfermo, para evitar todo contagio.

Socorrer con tres pesetas al pobre Pedro González, para que su esposa pueda usar por unos días la medicación láctea que necesita para su restablecimiento.

*Día 23.*

Se dió cuenta de la circular del Gobierno civil de 19 de este mes y las Reales órdenes á que la misma se refiere, sobre rotulación de calles y plazas, numeración de edificios, y el Ayuntamiento acordó que el servicio se llevara á cabo inmediatamente. Al efecto, y para que se tuviera presente al practicar la operación, se acordó nominar calle de las Canteras á la que sin nombre forman los edificios de D. Francisco Feire y de D. José González, inmediata á la ronda del Arco; calle de Madrid, á la carretera del mismo nombre, donde existen ya edificios; calle de la Poza del Moral, al camino del mismo nombre, donde existen edificios construídos de nueva planta, y calle de Aranjuez, desde la casa de herederos de Marceliano Rodríguez, siguiendo la carretera para abajo directamente, quedando por tanto incluídas en esta nueva calle las casas de dichos herederos y las de Juan y Pablo Gómez, que se habían adjudicado á la de la Infanta Isabel, por acuerdo de 12 de Junio último; acordándose asimismo que en esta revisión no se prescindiera de los edificios y caseríos que se hallan diseminados en despoblado, y que se comprendan á una sola y correlativa numeración, principiando en la casa de D. Manuel Rodríguez Monje al sitio de la Vequilla.

Se aprobó la cuenta suscrita por el cabo de serenos, importante 59 pesetas 50 céntimos por compra de tubos, composuras de cristales, farolas, etc., para el servicio del alumbrado público, acordándose su pago del capítulo correspondiente.

Se acordó, á propuesta del Concejal D. Timoteo García, publicar un bando concediendo el plazo de 12 días para que los vecinos pudieran proceder al lavado de los envases de la vendimia en la fuente de los Huertos de uso común, y que pasado ese término no se permitiese el lavado, puesto que siendo utilizadas las

aguas sobrantes de dicha fuente por los fabricantes de tinajas, no debía perjudicarse á tan importante industria, creyendo que con esta medida quedaban armonizados los intereses de aquellos con los de la agricultura.

*Extraordinaria del día 25.*

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde, como asunto de convocatoria, de que teniendo que ausentarse del pueblo por tres ó cuatro días los Médicos municipales para evacuar una diligencia ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, era necesario evitar que la Beneficencia durante ese tiempo quedase sin auxilio facultativo, y al efecto se acordó designar al Médico D. Mariano Martínez, vecino de Valdelaguna, quien de antemano ofreció prestar sus servicios, y puesto que D. Heraclio Viñas, Médico de esta vecindad, á quien había requerido el Sr. Alcalde al objeto exigió 50 pesetas diarias por prestarle, cantidad que le pareció excesivo al Ayuntamiento.

*Día 30.—Ordinaria.*

Leyó y aprobada el acta de la anterior, se acordó gratificar con 80 pesetas del capítulo de Imprevistos al Médico D. Mariano Martínez por su buen comportamiento durante los días que en reemplazo de los Médicos municipales que se hallaban ausentes había prestado sus servicios á la Beneficencia local.

Se aprobó la cuenta por gastos de enfermedad y conducción al cementerio del cadáver de Víctor Muñoz Gómez, transeunte, suscrita por el encargado de su asistencia Francisco Pintado, importante 20 pesetas.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia al vecino Manuel Moreno, que lo tiene solicitado.

Se dió cuenta del oficio del Sr. Gobernador, autorizando al Ayuntamiento para que designe los Concejales que habían de conocer en el expediente sobre devolución de unos valores depositados como fianzas por D. Antonio Rubio, en vista de la incompatibilidad de los actuales; y se acordó nombrar á los mismos que fueron propuestos á S. E. con indicado fin, que desempeñaron el cargo por elección, en años anteriores, y son los siguientes:

D. Tiburcio de Pablos, D. Pascual Arredondo, D. Rafael Ruiz, D. Tomás García Castillo, D. Sebastián García, D. Pablo Gómez, D. Cándido Martiáñez; D. Martín Fernández Checa, D. Manuel Durán, D. Eugenio Montesinos, D. Andrés González Ampuero, D. Tomás Alcolado y D. José Castellanos.

Se acordó comunicar al vecino D. Pedro Arroyo que en un término breve proceda al arreglo de la fachada de su casa y portada en el callejón del Convento que está en inminente peligro para el tránsito público, y lo mismo á D. Gervasio Riquelme, respecto del umbral y puerta de su casa calle de Valdelaguna; á D. Manuel Asiera y hermanos, respecto de la fachada del molino aceitero de su propiedad, calle de la Cava, y á D. Francisco Feire para que proceda al cerramiento del callejón que forma el terreno de su propiedad entre su fábrica de tinajas y la de Jerónimo de Mendieta; apercibiéndoles á todos de que en otro caso, se procederá á su costa á la obra necesaria para dejarlo en condiciones.

Colmenar de Oreja 10 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Saturnino Velasco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia.**

**SUR**

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur en esta capital, se saca á subasta una casa hotel, que se distingue con el núm 17 del paseo de la Castellana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos han sido suplidos con certificado del Registrador de la Propiedad, cuyo documento se manifestará á quien le interese; pero los licitadores deben conformarse con él sin derecho á exigir otro título.

2.ª La finca y dependencias que la constituyen han sido valoradas judicialmente; y siendo segunda subasta la que se anuncia, queda rebajada la cuarta



parte, siendo ahora su precio el de 206.702 pesetas 25 céntimos, admitiéndose se posturas que cubran los dos tercios de este tipo.

3.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación debe consignarse una suma igual por lo menos á la décima parte del valor por que aquella se anuncia.

4.<sup>a</sup> Y por último, el acto tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el palacio de los de primera instancia de esta capital.

Madrid 21 de Noviembre de 1887.—  
V.º B.º=Isidro Esquer.—El Escribano,  
Flaviano Uldarico de la Torre. 99

#### SUR

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur en esta capital, se anuncia el arrendamiento de una fábrica de cerámica, sita en la población de Arcos de Medinaceli, provincia de Soria, bajo el precio mínimo de 4.836 pesetas con 77 céntimos anuales, sin deducción alguna de dicha cantidad.

Las personas que deseen interesarse presentarán proposiciones por escrito hasta las tres de la tarde del día 22 de Diciembre próximo, comprensivas de lo que eleven dicho precio, tiempo por que deseen el arrendamiento, garantías que ofrezcan para el cumplimiento del contrato, forma de pago y cuantas más juzguen conveniente, reservándose el Juzgado la admisión sin recurso alguno por parte de los demás proponentes, así como rechazar cuantas se hagan si no las considerase admisibles.

Madrid 19 de Noviembre de 1887.—  
V.º B.º=Isidro Esquer.—El Escribano,  
Flaviano Uldarico de la Torre. 95

#### OESTE

En virtud de providencia del Sr. Don Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, se saca á pública subasta, bajo el precio y condiciones que contiene el presupuesto y pliego presentado, la ejecución de las obras de recomposición y revoco de las fachadas de las casas situadas en la Puerta del Sol, señaladas con los números 14 y 15, 1 de la calle del Arenal y 2 de la de Alcalá, que ha sido tasada en la suma de 47.065 pesetas 24 céntimos; y para su remate, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 5 por 100 de la suma que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se adjudicarán dichas obras al postor que presente proposiciones más ventajosas; que deberá hacer el modelo igual al que obra en autos, el cual, así como el pliego de condiciones, presupuesto y plano indicados, quedan de manifiesto en Escribanía para que se enteren de ellos los licitadores que quieran tomar parte es ella, y que las proposiciones que se hagan no han de exceder de la suma señalada para su ejecución.

Madrid 18 de Noviembre de 1887.—  
V.º B.º=Federico Monsalve.—El actuario,  
por mi compañero Sr. Lozano, Juan Rodríguez. 100

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida en este Juzgado por exacciones ilegales contra D. Juan Polo Arias y D. Ruperto Martín Domínguez, vecinos de Chapinería, se venden en pública subasta, sin sujeción á tipo, los siguientes bienes que les fueron embargados, situados en el término municipal del mismo pueblo.

*De la propiedad de D. Juan Polo Arias.*

Herrén situado en el sitio nombrado de Chapinería, de caber fanega y media poco más ó menos: y linda por S. con herrén de D. Juan de la Lombana; M. herederos de Ignacio Moya; P. y N. camino de las Viñas, la cual está cerrada de pared sencilla.

Una casa calle Real, núm. 14: linda S. calle Real; M. calle de la Cruz; P. Narciso Hernández y N. Feliciano López.

Una casa en la calle Real, núm. 30: linda S. calle Real; M. Cristina Blasco; P. Pedro Robles; N. calle del Angel.

Un solar y pajar en las Rodetas: linda S. cercado Lloren; M. el mismo; P. Pedro Robles y N. calle de las Rodetas.

Una tierra en los Hoyones, de cuatro fanegas y media: linda S. camino del Santo; M. vereda Hernández; P. arroyo de los Hoyones y N. Bruno Moya.

Una tierra en Valquejigoso, de fanega y media: linda S. Mariano Dorado; M. herederos de Alfonso Rodrigo; P. N. María Dorado.

Un herrén en Barrigón, de nueve celemines: linda S. Manuel Fernández; M. herrén de la Capellanía; P. y N. Valentín Panadero.

Un herrén en el terreno, de dos fanegas: linda S. Pablo Berrios; M. carretera de Madrid; P. Gregorio Panadero; N. Juan de la Lombana.

Un herrén titulado de Guindillo, de una fanega: linda S. Angel Fernández; M. Casimiro Rodrigo; P. Guillermo Moya y N. Luciano Hernández.

Tres herrenes en Cuchillarejo, de dos fanegas: linda S. herederos de Bruno Hernández; M. Luisa Rodrigo; P. y N. Andrea Hernández.

Mitad del cercado de los Conejos, de nueve celemines: linda S. Hilario Ibáñez; M. Mariano del Pozo; P. y N. caminos de las Viñas.

Medio herrén al Parejón, de una fanega y seis celemines: linda S. Mariano Dorado; M. Bruno Hernández; P. Alfonso Rodrigo y N. el mismo.

Un huerto en la Cañadilla, de tres celemines: linda S. Juan de la Lombana; M. la Cañadilla; P. Hilario Panadero y N. la Cañadilla.

*De la propiedad de D. Ruperto Martín.*

Dos terceras parte de una casa, plaza de Oriente, núm. 18, de seis varas de longitud y seis de latitud: linda S. Luciano Hernández; M. Plaza de Oriente; P. calle de las Infantas y Norte dicha calle.

Medio pajar, calle de las Infantas número 4, de seis varas de longitud: linda S. Narciso Domínguez; M. calle de las Infantas; P. herederos de Josefa Martín; N. Narciso Domínguez.

Un cercado en la carretera de Madrid, de dos fanegas: linda S. Agustín Fernández; M. Pelayo Blasco; P. camino de Ro-

bledo de Chavela y N. carretera de Madrid.

Un cercado en Cuchillarejo, de una fanega: linda S. Evaristo Rivagorda; M. el mismo; P. Bruno Hernández; N. camino del Parejón.

Un herrén en la tercería, de una fanega y seis celemines linda: S. camino de Villamantilla; M. Lorenzo Blasco; P. Juana Rodrigo y N. Melitón Blasco.

Un herrén al Lancejo, de una fanega y seis celemines: linda S. prado del mismo; M. Feliciano Rodrigo; P. jurisdicción de Navas del Rey; M. Cipriano Parras.

Medio prado en el mismo sitio, de una fanega y seis celemines: linda S. herederos de Pablo Hernández; M. Felipe Martín; P. tierra del mismo y N. Matías Parras.

Una tierra en las Bañas, de una fanega: linda S. Felipe Martín; M. herederos de Pablo Hernández, P. prado del declarante y N. Felipe Martín.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

Dado en Navalcarnero á 14 de Noviembre de 1887.—Diego López Moya.—  
Por mandato de S. S., José de la Morena.

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida por lesiones contra Víctor Gómez Peña, vecino de Fresnedillas, se venden en pública subasta los bienes siguientes, situados en el término municipal de dicho pueblo:

Un cercado en la Moraleja, de seis celemines de primera: linda saliente Rufo Gómez; Mediodía Alejandro Orla Plaza; Poniente Ciriaco González, y Norte Rufo Gómez; tasado en 50 pesetas.

Un cercado á la Puente, de un celemin de segunda clase; que linda á Oriente Rufo Gómez; Mediodía Alejandro Plaza, Poniente Ciriaco González; tasado en 10 pesetas.

Para su remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 18 de Noviembre de 1887.—Diego López Moya.—  
Por su mandato, José de la Morena.

#### Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

*Sección de Reemplazos.*

Debiendo tener lugar el lunes 28 del actual, á las diez de la mañana, en el local que ocupa en el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, la Caja de recluta núm. 1, el sorteo para Ultramar de los reclutas que procedentes del primer reemplazo de 1885 han sido declarados en revisión de expedientes para servir en activo, se anuncia dicho acto, por medio del presente, para que las personas que tengan interés en presenciarlo puedan concurrir al mismo.

Madrid 22 de Noviembre 1887.—  
De orden de S. E., el Comandante,  
Secretario, Eduardo Caballero.

#### Instituto Geográfico y Estadístico. Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid Circular.

Debiendo obrar en poder de las Juntas municipales del Censo de la población antes del 10 de Diciembre próximo las cédulas de inscripción para llevar á efecto el empadronamiento general de habitantes que ha de tener lugar precisamente en la noche del 31 del ya citado mes, de conformidad con lo que dispone el art. 14 de la instrucción de 20 de Septiembre último, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha resuelto que los Ayuntamientos comisionen personas de su confianza que se presenten á recoger los expresados documentos, según previene la instrucción ya expresada.

En su consecuencia, debo hacer á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> En cuanto reciban el presente Boletín, procederán á reunir el Ayuntamiento con objeto de designar la persona que ha de presentarse en esta Delegación, calle de Jorge Juan, núm. 7, tercero izquierda, á hacerse cargo de los referidos documentos; en la inteligencia de que deberá verificarlo indispensablemente antes del 5 de Diciembre próximo, á fin de que este servicio pueda cumplirse en todas sus partes con la debida oportunidad.

2.<sup>a</sup> La persona designada deberá venir provista de la correspondiente autorización, firmada por el Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento; y en el caso de que no se haya remitido aún por dicha Autoridad á la precitada Dirección general el pedido de cédulas reclamado en las diferentes circulares publicadas al efecto, será de precisión que el comisionado presente también este documento arreglado al modelo inserto en el Boletín núm. 241 del 8 de Octubre último; conviniendo para el buen éxito del empadronamiento general, que la persona designada para recoger las cédulas sea de reconocida competencia, y á ser posible, el mismo Secretario de la Junta municipal, con el objeto de que, si se tuviese alguna duda respecto de la manera de hacer la inscripción ó sobre cualquier otro punto relacionado con el importantísimo servicio de que se trata, se le pudiesen dar en esta oficina todas las explicaciones que fuesen necesarias.

3.<sup>a</sup> Con el fin de evitar los graves perjuicios que se seguirían, si los Ayuntamientos no se hicieran cargo con anticipación debida de los documentos censales referidos, es de todo punto indispensable que antes del citado día 5 de Diciembre próximo obren en poder de los mismos, para que las Juntas municipales puedan efectuar con toda oportunidad los trabajos preparatorios para el recuento general; en la inteligencia de que esta Delegación, cumpliendo con su deber y para no incurrir en responsabilidad, está dispuesta á pasar á manos del Excmo. señor Gobernador civil la lista de los Ayuntamientos que en dicho día 5 no hubiesen recogido las expresadas cédulas; y le pondrá, además, les sean remitidas por medio de comisionados y á cuenta de los mismos Ayuntamientos, aparte del correctivo que dicha superior Autoridad estime conveniente imponerles.

Madrid 22 de Noviembre de 1887.—  
El Jefe Delegado, Ignacio Virto.

MADRID, 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.